

ORDENANZA N°. 1.126.-

EXpte. A-107/948.-

LA PLATA, octubre 27 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI
S./D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a /
fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con fe-
cha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo 7
que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalida-
des, la siguiente:

O R D E N A N Z A

N° 1126.

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a invertir hasta la suma de pesos
----- TRES MIL MONEDA NACIONAL (\$ 3.000,00%), para la cons-
trucción de un refugio para peatones, en las calles 32 y 125 Camino
Rivadavia.-

ARTICULO 2°.- El mismo deberá ser de doble faz, con las siguientes
----- dimensiones de 2 x 2,80 metros, y se contemplará la
posibilidad de utilizar partes destinadas a propaganda, ya sea co-
mercial o comunal.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente
----- Ordenanza, se imputará al Capítulo III°, Inciso 3°,
Item 1°, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FDO: UHALDE - SANTA MARINA.-

PROMULGADA: 4 de noviembre de 1948.-

FDO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-

b.b.